

NOTARÍA VIGÉSIMO SEGUNDA

DEL CANTÓN QUITO

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
SAINT PATRICK SCHOOL CIA. LTDA.**

QUE OTORGAN. MARÍA VELA MARTÍNEZ Y OTRAS

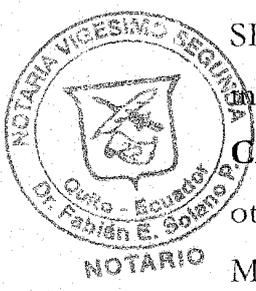
CUANTÍA: U.S.A. \$. 1.000.00

DI 4 COPIAS K.A.

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano Capital de la República del Ecuador, hoy día **JUEVES**, cuatro de enero del dos mil siete, ante mí Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito, doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, comparecen libre y voluntariamente las señoras MARIA AUGUSTA VELA MARTINEZ, casada; SILVIA PAOLA GALARZA ARROYO, soltera; y SANDRA PATRICIA DELGADO CLAVIJO, casada, cada una por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, cantón y Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, legalmente capaces, a quienes de conocerles doy fe por haberme presentado sus documentos de identificación y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:

SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores: MARIA AUGUSTA VELA MARTINEZ, casada, SILVIA PAOLA GALARZA ARROYO, soltera y, SANDRA PATRICIA DELGADO CLAVIJO, casada, todas de nacionalidad



ecuatoriana, domiciliados en Quito, por su propios y personales derechos.

CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Las comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.

CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título I .- Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo

Primero.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es “ SAINT PATRICK school CIA. LTDA.” **Artículo Segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, capital de la república del Ecuador. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero.- Objeto.-** El objeto de la compañía será:

Brindar servicios educativos dentro del campo de la educación regular, la cual comprende los niveles preprimario, primario y medio y este último compuesto de tres ciclos: básico, diversificado y especialización; B) Enseñanza del idioma inglés; c) Instalación de centros educativos a nivel nacional; d) Asesoría pedagógica; e) Capacitación, entrenamiento y adiestramiento de personal en temas educativos; f) Elaboración de programas y proyectos educativos; g) Importación, exportación, comercialización y representación de material didáctico para la educación; h) Importación, exportación, comercialización y representación de editoras de libros educativos y otros materiales relacionados a la educación; i) Importación, exportación, representación y comercialización de software y hardware de sistemas computacionales; j) comprar, vender, administrar, gravar, arrendar, toda clase de bienes muebles e inmuebles. Asimismo podrá representaciones de firmas extranjeras dedicadas al mismo giro comercial; en fin podrá realizar, celebrar, negociar y firmar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley; **Artículo Cuarto.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cuarenta años,

contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título II.- Del Capital.- Artículo Quinto.- Capital y participaciones.-** El capital social es de un mil dólares (\$1.000,00), dividido en 100 participaciones sociales de un valor nominal de diez dólares cada una, las mismas que son iguales, acumulativas e indivisibles. La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su calidad de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponda; **Artículo Sexto.- INTEGRACION DEL CAPITAL.-** Los socios suscriben y pagan el capital social de la compañía de conformidad con el siguiente cuadro:

SOCIO.....	CAP. SUSCRITO....	CAP. PAGADO.....	# PARTICIP.
MARIA A. VELA M.....	980.....	980.....	98.....
SILVIA GALARZA A... 10...	10.....	1....
SANDRA DELGADO 10.....	10.....	1....
TOTAL	1.000.....	1.000.....	100...

Las aportaciones se encuentran suscritas y pagadas en el ciento por ciento y se han consignado en la cuenta de integración de capital; **TITULO III.- Del gobierno y de la administración.- Artículo Séptimo.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente. **Artículo Octavo.- Quórum de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley.

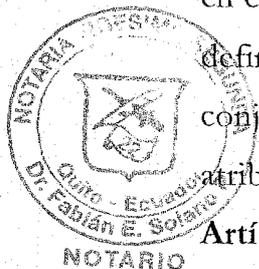


En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **Artículo Noveno.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. **Artículo Décimo.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias, serán convocadas con ocho días de anticipación, por lo menos al día de la reunión, las que se reunirán en la ciudad de Quito, domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria conjunta del Gerente y del Presidente, por propia iniciativa o del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, para tratar sobre los puntos que se indiquen en la petición. Las juntas generales se reunirán al menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; Las extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas. En las juntas Generales solo podrán tratarse los puntos señalados en la convocatoria, bajo la pena de nulidad. Las convocatorias se realizarán por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. **Artículo Décimo Primero.-** No obstante lo señalado en el artículo anterior, la Junta General se podrá reunir en cualquier lugar de la república del Ecuador y se entenderá válidamente convocada y constituida para tratar cualquier asunto, siempre que en la misma asista la totalidad del capital social de la Compañía y los asistentes así lo consientan y firmen la correspondiente acta, bajo pena de nulidad. A las juntas Generales podrán asistir los socios personalmente o representados, mediante carta escrita, con el carácter de especial dirigida al Presidente de la Compañía, o por poder legalmente concedido para el efecto. **Artículo Décimo Segundo.- Facultades de la Junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley y los presentes Estatutos confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. Y, de manera especial, las siguientes: a) Designar y

remover por causas legales a los administradores de la Compañía; b) Designar comisario, socios o no de la Compañía, para un período de dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos de manera indefinida, los mismos que tendrán las atribuciones de fiscalización, inspección y vigilancia de todas las operaciones de la compañía; c) Aprobar las cuentas y balances que presenten anualmente los administradores de la compañía; d) Resolver sobre el reparto de utilidades; e) Autorizar la cesión de participaciones sociales; f) Autorizar el ingreso de nuevos socios a la compañía; g) Resolver y aprobar el aumento o disminución del capital social; h) Autorizar la adquisición y enajenación de bienes propios de la Compañía, sin perjuicio de lo que dispone la Ley de Compañías; i) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; j) Excluir al socio o socios de acuerdo con lo que faculta la Ley de Compañías; k) Reformar el contrato social y los Estatutos Sociales; l) Aprobar el presupuesto de gastos e inversiones anuales que presenten Presidente y Gerente de la Compañía; m) Ejercer las demás atribuciones contempladas en la Ley de Compañías y en los Estatutos Sociales legal y debidamente aprobados; **Artículo Décimo Tercero.-**

Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período CINCO AÑOS a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. d) firmar los certificados de aportación. e) Convocar conjuntamente con el Gerente a Junta general de Socios; f) Ejercer las demás atribuciones que le conceden los presentes Estatutos y la Ley de Compañías.

Artículo Décimo Cuarto.- Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un período CINCO AÑOS, a cuyo término



podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general, conjuntamente con el Presidente de la Compañía. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. f) Designar, contratar y remover al personal subalterno, fijar sus salarios o remuneraciones; g) Girar sobre las cuentas de la Compañía, hasta un monto de veinte mil dólares,oo dólares, sin la exigencia de la aprobación de la Junta General; h) Presentar anualmente a cimiento y aprobación de la Junta General, los balances, las cuentas de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de los beneficios y una memoria de la Compañía; i) Llevar los libros de actas de Juntas Generales, y de socios en forma organizada; j) Las demás atribuciones y facultades que le concede la Ley y los presentes Estatutos Sociales. **Artículo Décimo Quinto.- DE LA SUBROGACION DEL GERENTE.-** En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente, le reemplazará el Presidente con todas las atribuciones que le concede la Ley y los Estatutos Sociales, incluyéndose la representación legal, legal y extrajudicial de la Compañía; De igual forma, en caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente, lo reemplazará el Gerente, con todas las facultades y atribuciones que a tal calidad le corresponde, de acuerdo con los Estatutos Sociales y la Ley de Compañías. **Título IV .- Disolución y liquidación .-** **Artículo Décimo Sexto.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **CLAUSULA QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en los artículos

Décimo Tercero y Décimo Cuarto del estatuto, se designa como presidente de la compañía a la Señorita Silvia Paola Galarza , y como gerente de la misma a la señora María Augusta Vela Martínez , respectivamente. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al doctor Luis Ortiz Salazar, con matrícula mil seiscientos cincuenta del Colegio de Abogados de Quito para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. Hasta aquí la minuta firmada por el doctor Luis Ortiz Salazar, abogado con matrícula profesional número un mil seiscientos cincuenta del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente la presente a los comparecientes por mi el Notario, éstos se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

María A. Vela de Silva

SRA. MARÍA AUGUSTA VELA MARTÍNEZ

C.C. 170755830-8

Paola Galarza

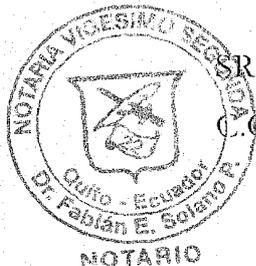
SRTA. SILVIA PAOLA GALARZA ARROYO

C.C. 1707 30051-1

Patricia Delgado

SRA. SANDRA PATRICIA DELGADO CLAVIJO

C.C. 170694591-0



[Signature]
DR. FABIÁN E. SOLANO P.

NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



CERTIFICADO DE DEPOSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 20 de Diciembre de 2006

No. 30400029

Hemos recibido de

Maria Augusta Vela	\$ 980,00
Silvia Galarza	\$ 10,00
Sandra Delgado	\$ 10,00

TOTAL : US \$ 1.000,00

UN MIL DOLARES AMERICANOS CON 00/CTVS.

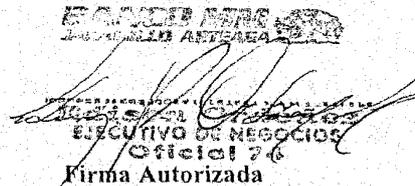
Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: SAINT PATRICK SCHOOL CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente suscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% desde esta fecha hasta la de su cancelación, siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 31 días o más


Firma Autorizada


Firma Autorizada

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170694591-1

NOMBRES Y APELLIDOS
DELGADO CLAVIJO SANDRA PATRICIA

FECHA DE NACIMIENTO
29 SEPTIEMBRE 1967

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

REG. CIVIL 23 213 16085

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA/QUITO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
GONZALEZ SUAREZ 67

Sandra Delgado



ECUATORIANA***** 1734301210

NACIONALIDAD
LASSERRE PATRICIA VARGAS

ESTADO CIVIL
SUPERIOR ESTUDIANTE

INSTRUCCION
CARLO VICENTE DELGADO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
LIDIA STONEY CLAVIJO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 19704/94

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 1734301210

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170730051-1

NOMBRES Y APELLIDOS
GALARZA ARROYO SILVIA PAOLA

FECHA DE NACIMIENTO
29 JUNIO 1979

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA/QUITO/LA FLORESTA

REG. CIVIL 014- 0002 10419

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA/QUITO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
GONZALEZ SUAREZ 1979

Paola Galarza



ECUATORIANA***** 173331222

NACIONALIDAD
SOLTERO

ESTADO CIVIL
SECUNDARIA ESTUDIANTE

INSTRUCCION
CESAR FABIAN GALARZA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
SILVIA A. ARROYO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 04/04/2003

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
04/04/2003

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No.

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170755830-8

NOMBRES Y APELLIDOS
VELA MARTINEZ MARIA AUGUSTA

FECHA DE NACIMIENTO
21 OCTUBRE 1964

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

REG. CIVIL 017-1 0014 14339 - F

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1964

Maria A. Vela de Silva



ECUATORIANA***** 173312222

NACIONALIDAD
CASADO

ESTADO CIVIL
SUPERIOR

INSTRUCCION
MARCELO UELA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
ELA MARTINEZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
02/08/2004

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 1172583

Pch

[Signature]




Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segunda, Quito - Ecuador, certifica que el presente documento es una copia fiel de lo que se ha presentado y que se ha cumplido con lo que se requiere.

Quito, a ... 07 de ENE. 2007

[Signature]
Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDA



NOTARIO VICESERVO SEGUNDO DEL CANTON QUITO, CERTIFICO
que el documento que antecede, es fiel copia
certificada del documento original que se
ha puesto a la vista. 04 ENE. 2007

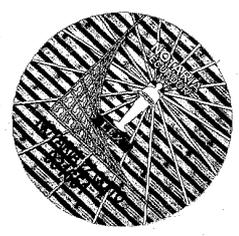
Quito, a _____
Dr. Fobian E. Solano P.
NOTARIO VICESERVO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA SAINT PATRICK SCHOOL CIA. LTDA, que celebran MARÍA VELA MARTÍNEZ Y OTRAS, firmada y sellada en Quito, a cuatro de enero del año dos mil siete.-

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
QUITO

DR. FABIÁN E. SOLANO P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

DR. FABIÁN E. SOLANO P.



RAZÓN DE MARGINACIÓN.- Al margen de la matriz de escritura de constitución de la Compañía Saint Patrick School Cia. Ltda, que otorgan María Martínez y otras, celebrada el cuatro de enero del dos mil siete, ante el suscrito Notario, tomé nota de la resolución No. 07.Q.IJ.000531, emitida por el Dr. Santiago López Astudillo, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías, de fecha cinco de febrero del dos mil siete, en la que resuelve aprobar la constitución de dicha compañía. Quito, doce de febrero del dos mil siete.

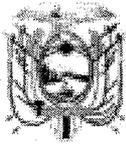
NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
QUITO

DR. FABIAN E. SOLANO P.

NOTARIO VIGESIMO SEGUNDA DEL CANTON QUITO

DR. FABIAN E. SOLANO P.



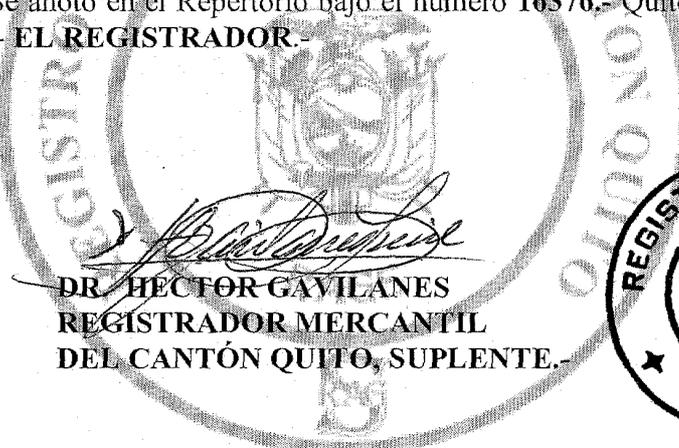


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

0000017



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **07.Q.IJ. CERO CERO CERO QUINIENTOS TREINTA Y UNO** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 05 de febrero del 2.007, bajo el número **1043** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SAINT PATRICK SCHOOL CIA. LTDA.**", otorgada el 04 de enero del 2.007, ante el Notario **VIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FABIAN SOLANO PAZMIÑO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **620**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **16376**.- Quito, a doce de abril del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-



Héctor Gavilanes
DR. HÉCTOR GAVILANES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO, SUPLENTE.



HG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

00000.8



OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

11310

Quito, 10 MAY 2007

Señores
BANCO MM JARAMILLO ARTEAGA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SAINT PATRICK SCHOOL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL